



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a treinta de octubre de dos mil diecisiete-----

La Subprocuraduría Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción III, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción III, 52 fracción I, y 101 primer párrafo de su Reglamento, habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2017-1661-SPA-967 relacionado con la denuncia presentada ante este organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:-----

ANTECEDENTES

Se recibió en esta Entidad denuncia ciudadana, respecto al presunto derribo de seis individuos arbóreos localizados en calle Zapote 155, colonia Isidro Fabela, Delegación Tlalpan.

ATENCIÓN E INVESTIGACIÓN

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron las diligencias previstas en los artículos 15 BIS 4 y 25 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México; así como 90 y 94 de su Reglamento, mismas que constan en el expediente al rubro citado, integrado con motivo de la presente denuncia.

ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

De acuerdo con los artículos 6 fracción IV y 11 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial es considerada como autoridad ambiental y es competente para conocer sobre los presentes hechos, así como para velar por la protección, defensa y restauración del medio ambiente y del desarrollo urbano, con facultades para instaurar mecanismos, instancias y procedimientos administrativos que procuren el cumplimiento de tales fines.

Derribo de árboles

La presente denuncia ciudadana se refiere al presunto derribo de seis individuos arbóreos localizados en un área verde común ubicada dentro de la Unidad Zapote III localizada en calle Zapote 155, colonia Isidro Fabela, Delegación Tlalpan. Al respecto la Ley Ambiental de Protección a la Tierra de la Ciudad de México señala en su artículo 118 que para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles se requiere de autorización previa de la delegación respectiva, asimismo dichas actividades se deben efectuar con base en la NADF-001-RNAT-2012 que establece los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las autoridades, empresas privadas y particulares que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles.





En este sentido, de las constancias que obran en el presente expediente, se desprende que personal adscrito a esta Procuraduría llevó a cabo el reconocimiento de hechos establecido en el artículo 15 BIS 4 fracción IV de la Ley Orgánica de esta Entidad, diligencia en la que no se constató la presencia de tocones producto de derribos recientes, por lo que nos comunicamos con la persona denunciante, quien manifestó que dicha afectación se llevó a cabo en un área que se encuentra sobre una roca de aproximadamente 4 metros de altura, por lo que no fue posible acceder al sitio.

No obstante lo anterior, en atención al oficio PAOT-05-300/210-1546-2017 compareció en las oficinas que ocupa esta Subprocuraduría el presunto responsable de los hechos denunciados, quien manifestó que desde el año 2016 forma parte del Comité de Vigilancia, por lo que el miércoles 18 de enero del presente año, personal de la Coordinación de Participación Ciudadana de la Zona 1 de la Delegación Tlalpan se dirigió con él para hacerle del conocimiento de las acciones que se implementarían como parte del proyecto denominado "Tequio-Jornadas de Trabajo Comunitario" donde funcionarios y trabajadores de dicha demarcación territorial junto con vecinos realizaron acciones de mejoramiento urbano, consistentes en la limpieza de maleza, la poda de tres magueyes y el retiro de una rama de un árbol de los comúnmente conocidos como "colorín", debido a que se había desplomado y estaba sobre la malla que delimita dicho lugar, aunado a que llevaron a cabo el retiro de todos los residuos resultantes de dichas actividades; constatándose lo anterior por el personal actuante en visita de reconocimiento de hechos, toda vez que en el sitio no se observó ningún tocón producto de derribos recientes en el sitio.

Al respecto, mediante oficio número DGSU/1450/2017 la Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Tlalpan, remitió a esta Entidad documentales respecto a la jornada denominada "Tequio" en las localidades el Zapote 155 bis, Zapote 3 y Colosio, en la que participaron trabajadores de esa demarcación territorial y vecinos del lugar, mismas en las que se informan los trabajos realizados en las Unidades Habitacionales Zapote I, II y III así como en la Unidad Habitacional Luis Donaldo Colosio, consistentes en poda de árboles, desmalezamiento, poda de setos, barrido y retiro de basura vegetal, aplicación de pintura en bardas, pinta de logos y letreros y barrido fino.

Finalmente, y considerando las constancias que obran en el presente expediente, se concluye que en lo que respecta a la afectación de seis individuos arbóreos, no se constató la presencia de algún tocón producto de derribos recientes en el sitio mencionado en el escrito de denuncia. Por lo anterior se da por concluida la investigación de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de esta Procuraduría.

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

- No se constató la presencia de tocones producto de derribos dentro de la Unidad Habitacional Zapote III, colonia Isidro Fabela, Delegación Tlalpan, específicamente sobre la roca volcánica que se encuentra perimetralmente en dicha unidad habitacional.





- La persona presuntamente responsable, que forma parte del Comité de Vigilancia manifestó que en el lugar se llevaron a cabo trabajos de mejoramiento urbano como parte del proyecto denominado "Tequio", sin embargo estos consistieron únicamente en la limpieza de maleza y la poda de tres magueyes, así como en el retiro de una rama de un "colorín", misma que se había desplomado.
- La Dirección General de Servicios Urbanos de la Delegación Tlalpan, informó a esta Entidad que respecto a la jornada denominada "Tequio" en las Unidades Habitacionales Zapote I, II y II así como en la Unidad Habitacional Luis Donaldo Colosio, se llevaron a cabo trabajos consistentes en poda de árboles, desmalezamiento, poda de setos, barrido y retiro de basura vegetal, aplicación de pintura en bardas, pinta de logos y letreros y barrido fino.

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

-----**RESUELVE**-----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con el artículo 27 fracción III de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

SEGUNDO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos de esta Procuraduría, para su archivo y resguardo.-----

TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución la persona denunciante.-----

Así lo proveyó y firma la Lic. Leticia Mejía Hernández, Subprocuradora Ambiental, de Protección y Bienestar a los Animales de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

CIUDAD DE MEXICO

PROCURADURIA
AMBIENTAL Y DE
ORDENAMIENTO
TERRITORIAL
DE LA CDMX

C.c.p. Lic. Miguel Ángel Cancino Aguilar. Procurador Ambiental y del Ordenamiento Territorial del D.F. Para su conocimiento.

LMH/EGGH/SAS/MHGM/ALRR/PLRT

